

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8¹⁰ mañana, 2²⁵ y 4¹⁰ mixto tarde.
De Manacor para Palma: 7⁵⁵ m. y 5¹⁵ t.
De Manacor para La Puebla: 3⁵⁵ (mixto), 7⁵⁵ mañana y 5¹⁵ t.
De La Puebla para Palma: 5, 8²⁰ m. y 5⁴⁰ t.
De La Puebla para Manacor 4³⁵ (mixto) 8²⁰ mañana y 5⁴⁰ tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1²⁵ peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,
Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Juéves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Juéves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 10 contiene las disposiciones siguientes.

Ultramar.—Decreto é instruccion para el uso del Sello y timbre del Estado en la isla de Cuba.

La del día 11.

Presidencia.—Decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial, una competencia suscitada entre el gobernador civil de Sevilla y el juez de primera instancia del distrito de San Roman de aquella capital.

Gobernacion.—Orden denegando el espediente promovido por D. Blas Iriarte y Larzabal, en solicitud de que se declarasen exentos del servicio militar á sus hijos.

Otra dejando sin efecto una providencia del gobernador de Tarragona, relativa al aprovechamiento de aguas por los vecinos de la villa Cherta.

EDITORIAL.

ELLOS LO QUIEREN.

Extraña *El Manifiesto* ver unidos á los posibilistas y federales; es decir, á todos los elementos de la democracia histórica, en la defensa comun contra las injustificadas é ilegítimas invasiones de los neo-demócratas.

El Manifiesto, ántes de extrañar que los republicanos de siempre, los que nunca tuvieron otro ideal, ni sirvieron á ningún rey ni de ninguna monarquía recibieran honores y distinciones, se unan en la defensa de ideales comunes contra las peligrosas aspiraciones de los que fueron ayer monárquicos accidentales y pueden hoy ser muy bien republicanos de circunstancias; ántes de mostrar extrañeza por esto, debió mostrarla ante el espectáculo de sus amigos, coaligados con todos los conservadores en contra de la República.

Si aquellos encontraron entonces natural aquella monstruosa y liberticida coalicion; si consideraron hasta patriótico unirse con los reaccionarios en su odio á la República, ¿por que se extrañan de que, unidos en el amor á ella, procuremos defenderla todavía contra sus enemigos, los que siempre la rendimos culto?

Ni para nosotros, ni para el país pueden ser garantía de solidez de las instituciones democráticas los que no pudieron ó no quisieron ó no acertaron á conservar la dinastía de Saboya, ídolo de sus últimos amores y objeto y víctima de sus postreras veleidades monárquicas. ¿Quien nos garantiza que las instituciones democráticas no serán en sus manos víctimas expiatorias como lo fué la dinastía de D. Amadeo? Y á mayor abundamiento, además de este antecedente, tienen el de no haber sido amigos de la República ni un sólo día, después de ha-

ber sido arrojadas del poder por sus propias conspiraciones.

Bien venidos sean, si con sinceridad vienen á la República; pero no pretendan, porque será en vano, ser los primeros entre los primeros, cuando deben formar parte á retaguardia, como recién llegados y aun no confirmados en la nueva fé.

No tenemos odio ni inquina contra el jóven y ya tan desgraciado partido progresista-democrático: es que la experiencia nos ha aleccionado lo bastante para que, uniendo á la candidez de la paloma la astucia de la serpiente, seamos precavidos y prudentes. Lo que *El Manifiesto* toma por odio, juzgando sin duda del nuestro por el que él y sus amigos profesan al más popular y numeroso entre todos los democráticos, es precaucion, es prevision contra futuros males, que no queremos ver repetidos y tenemos la seguridad de que no han de repetirse.

Si los progresistas se sienten heridos por los punzantes recuerdos de su historia, en su mano está no provocarlos: mientras los provoquen no dejaremos de exhumarlos: no para mortificarlos, sino para que los demócratas de larga y limpia historia no se dejen escamotear por segunda vez la República.

Y ya que á la vez provocan por su órgano *El Manifiesto* contestacion á sus alardes democráticos, no hemos de esquivarla como lo tenemos prometido y es de nuestro deber.

La queja lastimera que hoy exhala este periódico por los ataques nuestros, más parece un pretexto para nueva é inútil exhibicion de sus ilusiones de neófito, y para tener ocasion de arrebatarse nuevamente hasta el nombre al posibilismo, declarándose lo único posible y viable dentro de la democracia.

Si esta apreciacion resultara cierta, sería un milagro superior á los más estupendos que registra la historia de las religiones orientales.

Ellos, que no fueron posibles, que no fueron viables con los Borbones ni con D. Amadeo, ni con la República, aspiran á ser lo único posible y viable con la futura democracia. Será cosa de creer cuando se vea, y después de postrarse por el fenómeno milagroso ante la omnipotencia divina que habrá conseguido entonces dotar de fuerza para conservar algo á los que carecieron siempre del instinto de la propia conservacion.

Rechazamos la gloria que nos atribuye gratuitamente por la supuesta habilidad de crear á la República una atmósfera asfixiante. La gloria de todos los males y de la ruina de la República, corresponde entera á los radicales. No estimamos necesario detenernos á demostrar esto, cuando lo hemos hecho en ocasiones repetidas mercediendo de *El Manifiesto* la contestacion del silencio mas elocuente.

Estamos esperando que *El Manifiesto* y su correligionario *El Mercantil*, de Valencia, contesten á los car-

gos que les hemos hecho, devolviéndoles, con pruebas incontestables, las censuras que pretendian lanzar contra los federales. Pudo bien el primero emplear en esto el gran rato que ha debido ocuparle la confeccion de ese ramillete con que regala los oídos de las nuevos demócratas, ignorantes aún de los beneficios que la democracia debe á los antiguos progresistas y á los modernos radicales.

Esperamos aún que lo hagan, y sentimos que, olvidando los consejos y desdenando los temores de *La Prensa Moderna*, sus amigos se empeñen en darles malos ratos, obligándonos á reivindicaciones, en las que estamos dispuestos á no ceder mientras á ellas seamos provocados.

(De *El Mundo Moderno*.)

LA CARTA DEL SR. BALAGUER.

No podrán decir los proteccionistas que hemos guardado silencio acerca del *meeting* que acaban de celebrar en Barcelona en la tarde de anteayer, pues que ayer por la mañana dábamos cuenta de los detalles que por telégrafo se habían recibido y de la carta íntegra del Sr. Balaguer leída en aquella reunion.

Esperábamos que la carta del Sr. Balaguer, destinada á suplir su ausencia del *meeting* y á ser leída en una reunion que se anuncia como manifestacion de las aspiraciones proteccionistas, y aun como protesta enérgica y vigorosa, contendría acentuadas declaraciones del mas subido color proteccionista.

Confesamos que nos habíamos equivocado. Desde luego, el proteccionismo del Sr. Balaguer no procede de la fé en las leyes que rigen los fenómenos económicos; no procede de un principio; es circunstancial. Si el Sr. Balaguer fuera inglés, sería librecambista; si es proteccionista lo es por ser español. El libre cambio asegura la prosperidad pública inglesa, por eso pasa en Inglaterra. En España, por ser España, la prosperidad pública solo puede ser asegurada por la proteccion arancelaria.

De donde resulta que, segun el Sr. Balaguer, las leyes económicas son verdad fuera de España y dejan de serlo en cuanto se entra en nuestro país.

Y el Sr. Balaguer que se precia de liberal no ha parado mientes en que eso mismo que él dice de las libertades económicas, le dirán á él con sus propios argumentos aplicados á las libertades políticas los partidarios de todos los sistemas políticos reaccionarios. Y el argumento sería de imposible refutacion para el Sr. Balaguer desde el momento en que olvida que la libertad no es mas que una con diferentes manifestaciones.

Pero el Sr. Balaguer olvida otra cosa; olvida que lo mismo que dicen hoy los proteccionistas en España decian en Inglaterra; olvida toda la historia de las reformas económicas en Inglaterra; olvida que desde las primeras reformas

— 369 —

se acordará en la misma sentencia lo que se proceda para asegurar el cumplimiento de las cargas pias con que estuvieren gravados los bienes, aunque nadie lo haya solicitado, ni haya sido objeto de discusion en el pleito.

Art. 1.122. Luégo que sea firme la sentencia, se procederá á su ejecucion en la forma que corresponda, con intervencion del Ministerio fiscal solo en el caso de que haya de asegurarse el cumplimiento de cargas pias ó cualesquiera otras á favor del Estado, ó de alguna corporacion ó instituto que de él dependa.

Art. 1.123. Cuando hayan de distribuirse los bienes entre varios interesados, si para ello se solicita ó es necesaria la intervencion judicial, se procederá por los trámites establecidos para los juicios de testamentaria.

Art. 1.124. Respecto á la administracion de los bienes que sean objeto de estos juicios, se guardará y cumplirá lo que el testador hubiere dispuesto.

Si nada dispuso, ó se hallaren abandonados por cualquier motivo, el Juez adoptará las medidas necesarias para la seguridad, custodia y conservacion de dichos bienes, observándose lo dispuesto para la administracion de los *abintestatos*.

Art. 1.125. El Juez cuidará también de que con las rentas se cumplan puntualmente

tacion de la junta en que se trate de la quita ó espera.

Art. 1.142. Se tendrá por desechada la proposicion de quita y espera cuando no concurren acreedores en número suficiente para constituir la junta, ó no reuna á su favor las dos mayorías expresadas en la regla 7.^a del art. 1.139, aunque trmpoco las reuna el voto contrario.

Art. 1.143. Si el acuerdo de la junta fuere denegatorio de la quita y espera, ó no hubiere podido tomarse por falta de número, quedará terminado el incidente sin ulterior recurso, y los interesados en libertad para hacer uso de los derechos que puedan corresponderles.

Art. 1.144. Si el acuerdo fuere favorable al deudor, podrá ser impugnado dentro de los diez dias siguientes al de la junta por cualquier acreedor de los citados personalmente, que no hubiere concurrido á ella, ó que, concurriendo, hubiere disentido y protestado contra el voto de la mayoría.

A este fin, los acreedores que se hallen en aquel caso, podrán examinar en la Escribanía el acuerdo de la junta.

Art. 1.145. A los acreedores que no hubieren sido citados personalmente para la junta, se les notificará el acuerdo favorable de esta, si lo solicitare el deudor dentro de los tres dias siguientes al de la celebracion de la misma, y se hallaren en alguno de los

— 376 —

— 377 —

puntos indicados en el art. 1.147.

Art. 1.146. Al hacerles la notificacion se les prevendrá, consignándolo en la diligencia bajo pena de nulidad, que si no protestan contra dicho acuerdo en el mismo acto, ó por comparecencia dentro de los tres dias siguientes, será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.

Art. 1.147. En los casos á que se refieren los dos artículos anteriores, el término para formular la oposicion será: el de diez dias para los acreedores que residan en la Península; el de quince para los que se hallen en las islas Baleares y posesiones españolas de Africa; y el de treinta para los que residan en las islas Canarias, á contar todos desde el de la notificacion.

Art. 1.148. Lo dispuesto en los tres artículos anteriores no será aplicable á los acreedores que residan en Ultramar ó en el extranjero, á los cuales quedará á salvo su derecho contra el deudor, no obstante el convenio, si no hubieren concurrido á la junta.

Art. 1.149. Las únicas causas por las que podrán ser impugnados los acuerdos sobre quita ó espera serán:

1.^a Defecto en las formas empleadas para la convocatoria, celebracion y deliberacion de la junta.

2.^a Falta de personalidad ó de representacion en alguno de los que hayan concurrido con su voto á formar la mayoría,

de Huskisson el clamoreo proteccionista y los anuncios de próxima ruina eran los mismos que en España mueven nuestros proteccionistas á cada palmo de terreno que va ganando la libertad de comercio; olvida la gigantesca lucha que la *Anti-corn-law-league* tuvo que sostener para convencer á la opinion pública; olvida que en Francia á cada tímida reforma que se hacia en sentido libre-cambista el clamoreo proteccionista se levantaba como hoy en España, sin que faltaran tampoco las amenazas que en la prensa barcelonesa se estampaban actualmente, y que entonces se formulaban mas acentuados aun en los centros fabriles franceses; en Roubaix, por ejemplo; olvida que para el tratado franco-ingles de 1860 Napoleon III, que sabia perfectamente el clamoreo proteccionista que habia de levantarse, mantuvo las negociaciones tan secretas que casi todos los ministros las ignoraron hasta que quedaron todas las bases ajustadas entre Cobden y Chevalier.

Porque en ninguna parte los protegidos por el arancel han cedido sin resistencia á las reformas; porque en ninguna parte han dejado de invocar «al trabajo nacional» para producir aquella resistencia; porque en ninguna parte las reformas arancelarias han sido producto de una evolucion natural de los protegidos que vengan á manifestar que ha llegado el momento en que necesitan la libertad de comercio para que su industria prospere.

Pero, ¿que proteccion es la que pide el Sr. Balaguer? Una proteccion justa, prudente equitativa.

Alguna diferencia hay de esta aspiracion á la que han manifestado grupos proteccionistas que podríamos llamar intransigentes. Pero vamos por partes. ¿Proteccion justa? Si es justo que el Estado obligue á todo ciudadano á contribuir á sostener tal ó cual industria, los socialistas tienen razon. ¿Que piden ellos si no que el Estado obligue á todo ciudadano á someterse á una organizacion económica artificial, tal como ellos la creen necesaria?

Prudente; ¿dónde estan los limites de esta prudencia? Con un arancel fiscal que tenga un derecho máximo de 15 por 100, resulta ya que con los derechos y los gastos de toda clase que los géneros extranjeros tienen que hacer desde que salen de la fábrica, resulta una diferencia de 20 por 100 por lo menos entre los precios.

¿Quien ha demostrado que la diferencia no debe bastar y que el Estado debe obligar á todo ciudadano á que pague mas caro el producto que compre.

Equitativa; ¿dónde está la equidad? ¿No son productores nacionales los dueños de minas de carbon de piedra? ¿No lo son los constructores de maquinas? ¿No lo son los ganaderos? ¿Por qué ha de ser equitativo que los productos extranjeros en carbon de piedra, maquinaria y lanas no paguen 25 ó 30 por derechos, y que lo paguen otros productos?

¿Son mas españoles unos que otros, ó no es trabajos nacional el de esas industrias y otras que se podrian citar?

El Sr. Balaguer ha creído conveniente declarar en su carta que el gobierno defiende la misma causa que él.

El Sr. Balaguer que aprovecha esa ocasion de inscribir de propia autoridad al actual gobierno en el registro proteccionista, nos permitirá que recordemos que los antecedentes de unos ministros y los solemnes compromisos de otros, contradicen esa afirmacion, sin que hasta ahora haya prueba alguna en contrario.

Para terminar haremos unas preguntas. ¿Y los vinicultores? Los productores de vinos, de ese ramo tan imposible de nuestras exportaciones al extranjero; los vinicultores que piden rebajas arancelaria para obtener ellos otras fuera de España, ¿no son españoles? ¿no son productores? ¿No es riqueza nacional la que produce? ¿No es trabajo nacional el suyo?

(De El Liberal.)

NOTICIAS.

CORREO DE AYER.

De La Discusion.

El Sr. Ruiz Zorrilla, en la carta que acaba de dirigir á los progresistas democráticos de Requena, explica su ausencia de la patria por causa de los intereses de la democracia.

Claro. Por eso se marchó de su patria despues del 11 de Febrero de 1873 en que se proclamó la República.

—Los liberales conservadores aplauden la actitud de Martínez Campos, que segun dicen, no está dispuesto á com-

placer las exigencias de los generales Serrano y Lopez Dominguez.

Ignoramos que haya respecto de tales exigencias. Pero ya sabe el de Sagunto cual es el camino mas seguro para volver á Cánovas.

Los periódicos ministeriales y aun el mismo señor Sagasta han tomado por lo serio la carta de D. Emilio.

¡Pobres gentes! No conocen bien todavia al jefe «in partibus» del posibilismo.

El señor Castelar no os dinstático mas que de su propia dinastia.

—La nueva junta del partido moderado se reúne esta noche en casa del Sr. Moyano, para constituirse y tratar de la reorganizacion de comites provinciales.

Al moderantismo le pasa lo que á los enfermos crónicos, siempre mudando de posicion y siempre en la agonía.

—Leemos en un periódico: «En Oporto se ha gritado ¡viva la República! el mismo dia en que se verificaba en aquella ciudad la union católica.»

Con mal pié empieza la asociacion amiga de El Fénix. Allí no es como aqui.

—La situacion del gobierno será grave desde 1.º de Junio, segun El Estandarte.

Pues á los ministeriales les ha de parecer más apurada aún la de los canovistas. Y la mayoría de estos han de creer lo mismo.

—Está visto: la reaccion no puede transigir con la devolucion de sus cátedras á los profesores liberales.

Ayer un periódico canovista censura á los que sin gravámen del presupuesto se han ofrecido á desempeñarlas:

Esté tranquilo el colega: entre los profesores liberales no está en uso el procedimiento de firmar dos nóminas.

Eso es de invencion exclusiva de sus amigos. Digalo si no el Sr. Arenillas.

—Interin el Gobierno no re acerque á los procedimientos conservadores, la democracia seguirá prestándole su desinteresada benevolencia.

Téngalo así entendido El Diario Español, que por lo viste tiene mucha prisa por verla terminada.

La democracia no tiene el mal gusto de seguir iudicaciones ajenas, ni mucho menos la de los conservadores.

—Ayer tarde se leía en un círculo político un extenso escrito que el Mundo Político ha insertado con la firma del señor Cuervo, en cuyo escrito describiase lo ocurrido en la asamblea del partido moderado.

Apercibido un canovista de la lectura, opuso este comentario, que no deja de ser significativo: «El firmante juzga al partido moderado como un buen «chúsar», de cuyo jefe parece haber pretendido en su tiempo un distrito.»

—No es eso añadió un nuevo interlocutor, acérrimo absolutista; ese firmante fué con nosotros partidario del carlismo!»

Y ya en vena, cada cual de los que formaban el círculo, de decir algo, más ó menos exacto, hubo un tercero que hizo constar que el tan discutido Sr. Cuervo fué á la tertulia del Sr. Moyano, despues de haber probado fórmula política entre conservadores y absolutistas.

Tales fueron los comentarios hechos en el citado círculo al escrito en cuestion.

A nosotros, que somos bien ajenos á los asuntos de históricos y consesvadores, oúrresenos decir: ¿Porqué El Mundo Político, canovista de reciente hornada, y el señor Cuervo, separado hace ya tiempo del señor Moyano: han asistido á la asamblea de los moderados?

¿Será porque no puedan vivir sin tener esos tornasoles que caracterizan á la familia de los camaleones?

Si no es por esto, ¿por qué será?

Allá unos y otros se las avengan.

EXTRANJERO.

FRANCIA.

Los términos en que sigue expresandose la prensa de París, acerca de la cuestion de Tunez, no indican propósitos tranquilizadores. Los mismos periódicos conservadores tratan de impulsar al gobierno hácia soluciones extremas.

El mismo Journal des Debats, que en union de Le Temps viene desde ha largo tiempo aconsejando prudencia y calma en todas las cuestiones que han tenido que resolver los gobiernos republicanos, muéstrase intransigente y belicoso, y

presentando descaradamente y con vivos colores las ofensas recibidas por Francia, no ya de las tribus insurgentes sino del bey de Tunez, pide severidad y condena los temperamentos medios.

En opinion de la prensa adicta, con mayor ó menor afecion al gabinete de Mr. Ferry, la responsabilidad de todo lo que ocurre es solo del bey, y por tanto entiende que la satisfaccion de los agravios sólo en Túniz pueda encontrarla Francia.—Le Temps se expresa en estos términos:—«En el territorio de Túniz pelagra la vida de muchos franceses.—Que el bey de Túniz no olvide que es responsable de esas vidas.»

Estas palabras no pueden ser mas significativas.

A todo esto Mr. Gambetta, con la prudencia de un verdadero hombre de Estado, rehuye manifestar su pensamiento.

El proyecto de ley relativo á la gratuidad de la primera enseñanza ha sido adoptado en primera lectura por el Senado. Los elementos ultramontanos fueron por completo batidos. El gobierno tuvo á su lado 163 votos contra 104.

ALEMANIA.

Como sintoma curioso merece consignarse el sentido con que se expresan en vista de los acontecimientos que hoy preocupan á Francia, algunos periódicos alemanes.

La Gaceta de la Alemania del Norte, que figura entre los de mayor autoridad, escribe estas palabras:

«El prestigio de Francia en Africa va á verse expuesto á gravísima prueba. En estos últimos dias, la sangre francesa ha corrido en muchos puntos á la vez. Es evidente que Francia no puede mirar con indiferencia esas tentativas hechas para disminuir su prestigio.»

Tanta sinceridad es sospechosa en los alemanes.

INGLATERRA.

Sir Charles Dilke, interpelado por algunos representantes en la Cámara de los Comunes acerca de los sucesos de Túniz, á vuelta de, insignificantes declaraciones, no dijo en definitiva nada de verdadera importancia, que permitiera conocer el último pensamiento del gobierno. Sólo se limitó en su discurso á reconocer el derecho del bey de Tunez á establecer tratados no políticos ni militares con los poderes extranjeros.

Como se comprende, esto puede ser un indicio para conocer la verdadera actitud del gabinete inglés en la cuestion, pero tambien puede ser un compás de espera.

RUMANIA.

El lunes último fué recibido por el rey Carlos I, en solemne audiencia, el ministro plenipotenciario de la República francesa.—El mismo dia fué reconocido el nuevo reino por los ministros de Inglaterra é Italia.

TURQUIA.

Los embajadores europeos celebraron el dia 4 una conferencia, en que quedó acordado enviar á sus gobiernos respectivos una nota recomendando la oportunidad de que signifiquen á Atenas cuán conveniente seria para sus intereses la aceptacion de los límites por ellos fijados.

En Chio continúan los temblores produciendo horriblos estragos.

GRECIA.

Creése que accediendo á los deseos últimamente expresados por los embajadores europeos en Turquía, abandonaría Grecia su actitud belicosa.—A este propósito hablase de una modificacion ministerial que facilitaria la solucion conciliadora del actual conflicto.—Como Mr. Tricoupis, jefe de la oposicion, pertenece tambien á la tendencia intransigente, reemplazaría á Comoundouros M. Delegarias.

LOCAL.

Hánse recibido ya nuevos detalles del Homenaje de Calderon que el Ateneo de Oporto dedica á la prensa española, publicando un número único de un período ilustrado, con motivo del segundo centenario de aquel ilustre poeta.

La ilustracion será debida al lápiz y al buril de los artistas y grabadores de mas nombradía de España y Portugal, y la redaccion está formada por los poetas y prosadores principales de la península.

Ruégasenos que dirijamos una escitacion á los escritores y pintores de esta provincia para que se sirvan colaborar á tan hermoso pensamiento pudiendo entre-

3.ª Inteligencias fraudulentas entre uno ó mas acreedores y el deudor para votar á favor de la quita ó la espera.

4.ª Exageracion fraudulenta de créditos para procurar mayoría de cantidad.

Art. 1.150. La oposicion se formulará conforme á lo prevenido en el art. 524, y se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, siendo parte demandada el deudor y los acreedores que comparezcan manifestando su propósito de sostener el acuerdo de la junta.

Deberán litigar unidos y bajo una sola direccion todos los que sostengan una misma causa.

La sentencia que recaiga será apelable en ambos efectos.

Art. 1.151. Trascurridos los diez dias señalados en el artículo 1.144, y en su caso los términos concedidos en el 1.147, sin haberse hecho oposicion, el Juez llamará los autos á la vista y dictará auto mandando llevar á efecto el convenio, y declarando que los interesados deberán estar y pasar por él.

Dictará tambien para su ejecucion las providencias que correspondan, siempre á instancia de parte legitima.

Art. 1.152. Contra el auto mandando llevar á efecto el convenio en el caso del artículo anterior, no se admitirá recurso alguno, y será obligatorio para todos los acreedores comprendidos en la relacion del deudor, con

Primero. Que se reúnan dos terceras partes de votos de los acreedores que tomen parte en la votacion.

Segundo. Que los créditos de los que concurran con sus votos á formar la mayoría, importen, cuando menos, las tres quintas partes del total pasivo del deudor.

7.ª Publicada la votacion, se admitirán y censignarán las protestas que se hicieren contra el voto de la mayoría, y se dará por terminado el acto.

8.ª Se extenderá la oportuna acta, haciendo una relacion sucinta de todo lo ocurrido en la junta, insertando literalmente la proposicion ó proposiciones que se hayan votado y la votacion neminal; y leida y aprobada, la firmarán el Juez, todos los que hayan votado, y por los que no sepan, uno de los concurrentes á su ruego, y el actuario.

Art. 1.140. Los acreedores por trabajo personal y alimentos, gastos de funeral, ordenacion de última voluntad y prevencion de abintestato ó testamentaria, así como los hipotecarios con hipoteca legal ó voluntaria podrán abstenerse de concurrir á la junta, ó de tomar parte en la votacion.

Si se abstuvieren no quedarán obligados á estar y pasar por lo acordado.

Si toman parte en la votacion, quedarán obligados como los demás acreedores.

Art. 1.141. La mujer del deudor no podrá tomar parte en la discusion ni en la vo-

las cargas que sobre los bienes hubiere impuesto el testador ó fundador.

Art. 1.126. No serán admitidos como parte en estos juicios los que no hubieren comparecido en ellos durante los términos de los edictos aunque aleguen no haber llegado á sus noticias los llamamientos judiciales; pero les quedará á salvo su derecho para ventilarlo en juicio ordinario con el interesado ó interesados á quienes hayan sido adjudicados los bienes, luego que sea firme la sentencia.

Art. 1.127. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si en los casos previstos en los artículos 1.114 y 1.118 se hubiere promovido el juicio ordinario para hacer la declaracion del derecho á los bienes, el que crea que lo tiene preferente podrá comparecer en este juicio, y será tenido como parte en el estado en que se halle, sin que en ningún caso pueda retroceder la sustanciacion, observándose lo que previenen los artículos 766 y siguiente.

Art. 1.128. Tampoco se dará curso á las demandas que durante la sustanciacion de estos juicios universales se deduzcan por separado, en el mismo Juzgado ó en otro, por los que no hayan comparecido en ellos para que se les declare con derecho á los bienes.

Art. 1.129. Tales demandas quedarán en suspenso hasta que recaiga sentencia firme en el juicio universal, y despues se seguirán

gar los originales á D. Miguel Roca (librería, Constitución 90) ó dirigirlos á la casa editorial Ferreira de Brito.—Porto.

El precio de cada número será de 200 reis (una peseta.)

Queda abierta la suscripción en la citada librería de D. Miguel Roca.

En confirmación á la noticia dada por nuestro querido colega La Opinión de que la música municipal se disuelve debemos añadir que según nuestras noticias seis de los individuos de aquella banda han devuelto ya sus uniformes.

Con ellos podrían confeccionarse magníficos trajes de gala y ordinario para los cocheros y lacayos de los carruajes concejiles.

Así se ensancharía el prestigio del Ayuntamiento.

Los señores socios del «Círculo Mallorquín» que tomaron parte en el concierto sacro han significado sus simpatías por D. Antonio Tomas obsequiándole con un rico alfiler de corbata.

A los Sres. Torres, Llorens y Pinto les ha nombrado la Junta Directiva *profesores* de la sección filarmónica.

Aplaudimos en extremo tanto una como otra determinación.

Hemos oído asegurar que la conducción del Cristo debido á algun discípulo de Adriano Ferran al cementerio, ha costado trescientas setenta y cinco pesetas al Ayuntamiento.

A los empleados de esta corporación se les deben seis meses, y á los pobres jornaleros que recomponen los pisos se les deben tres, y eso que alguno de ellos tiene á cuatro de sus cinco hijos en cama.

Seguramente el ayuntamiento debe haber *ensanchado el saco* de la paciencia á todos sus dependientes.

Una bomba de la Plaza de la Paz, precisamente aquella de que se sirve el vecindario para el agua que bebe, está ya atada con una cadena desde ayer tarde.

¿Será el primer síntoma?

Muy presto se insinúa, pues á penas hemos empezado á sentir el calor, y además hace muy pocos días que ha llovido.

Convendría *ensanchar* los depósitos y las cañerías.

«El Mercantil Valenciano», «La Voz Montañesa de Santander y el *Irurac-Bat* de Bilbao en una ú otra forma piden la reforma arancelaria, como única solución para el acrecentamiento de la riqueza nacional: tenemos á mucho honor el unir nuestra humilde voz á la de tan importantes colegas para la propagación de una medida tan justa.

La Asociación de ingenieros agrónomos, consagrada al fomento de la agricultura patria acaba de circular por todas las provincias una solicitud pidiendo al gobierno gestione la reforma de la escala alcohólica, para facilitar la entrada de nuestros vinos en Inglaterra. La circular está ya suscrita por millares de labradores, entre los cuales figuran los primeros contribuyentes de gran número de localidades de importancia.

Este resultado prueba cuanto han adelantado las ideas libre-cambistas entre los mismos productores nacionales. Ya no es solo el comercio el que ataca el sistema prohibitivo.

La asociación de ingenieros agrónomos no tiene representantes en nuestra provincia? Si lo tiene conveniente fuera que circulara la circular, pues nuestros cosecheros de vinos, y nuestros comerciantes se encargarían de suscribirla.

Ayer fué detenido en Atarazanas por los carabineros un jóven que entraba en la ciudad, intimándole la orden de pasar á la casilla para ser registrado.

Seguro el aludido de su inocencia, negóse ha hacerlo pidiendo que se le reconociera en medio de la plaza.

La aglomeración de gente era de cada momento mas numerosa, y el rostro del detenido veíase arder de vergüenza é indignación; cuando uno de los carabineros le manifestó que dispensara pues se habian equivocado, y no era á él á quien debían detener.

JUNTA ORGANIZADORA

DE LAS FÉRIAS Y FIESTAS POPULARES DE PALMA.

Tesorería.—Las Sociedades que á continuación se nombran, han entregado en esta Tesorería, como donativo para los gastos de las Férias, las cantidades que se espresan, las que quedan depositadas en los establecimientos de crédito de esta capital:

	Pesetas.
El Crédito Balear.	1250
El Cambio Mallorquín.	625
La Compañía de almacenes generales de depósito.	500
La Sucursal del Banco de España.	500
La Compañía Industrial y Mercantil.	250
La Sociedad «La Peña».	250
La Industrial Algodonera.	250
La Sociedad «Las Minas».	250
El Círculo Mallorquín.	250
La Vinícola Mallorquina.	250
La Academia de Medicina y Cirujía.	125
La Balear.	125
La Sociedad Marítima y Comercial.	100

Tesorería.—Continuación de los donativos hechos para la tómbola.

Sres. Amengual y Muntaner: 12 petacas—6 paquetes de botones—6 marcos para retratos—6 carteras de bolsillo—2 libritos para notas—2 devocionarios—500 sobres de luto—6 portaplumas—8 tinteros—200 sobres grandes.

Sra. Viuda de F. Barbará: 3 lazos para señora—2 medios aderezos—3 pares de pendientes.

D. N. Gil, librero: 25 ejemplares de «Morales Reflexiones»—18 juegos de carpetas—20 libritos para apuntes.

Sres. Pons y Bonet: 146 anillos para corbata—20 alfileres para id.—38 juegos de gemelos—11 corbatas—2 pañuelos de seda—3 fichús de señora—6 camisas para caballero—24 cuellos para camisa de caballero—52 idem para id. de señora, lisos y bordados—14 pares de puños para señora.

D.^a Micaela Llobera de Matheu: 4 mantillas madrileñas—6 pañuelos de lana—4 corbatas con lazo—13 corbatas golillas—10 collares plateados—3 cuellos y puños mosqueteros—3 collares—24 juegos para camisolinas.

En la portería del Gobierno de provincia se admiten los donativos que cualesquiera vecinos tengan á bien remitir con el espresado objeto desde las nueve á las dos de la tarde.

Palma 13 de Abril de 1881.—El Tesorero, Miguel Bauló.

ESCUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

El martes 19 de los corrientes á las 7 y media de la noche, D. José Gonzalez Cepeda dará una conferencia pública sobre el tema: *Los ojos son espejo del alma.*

Palma 15 de Abril de 1881.—El Srío., José Otero.

TEATRO-CIRCO BALEAR.

CONPAÑÍA-CÓMICO-LÍRICA-BAILABLE.

ABONO POR 40 FUNCIONES
que empezará el día 17 de Abril hasta el 6 de Junio inclusive.
(CINCO POR SEMANA.)

CUADRO CÓMICO-LÍRICO.

Director de la Compañía

D. JUAN COLOM.

Artistas por orden alfabético.

Sras. Bru, Loreto.—Colom, Antonia.—Gomez, Ildelfonsa.—Guerra, Antonia.—Mayorga, Hortensia.

Sres. Augusto, Federico.—Colom, Juan.—Gomila, Rafael.—Guardia, José.—Ginard, Antonio.—Tamarit, Antonio.—Zapata, Ricardo.

Apuntador.—Gonzalvez Camins.

SECCION DE BAILE.

Director y primer bailarín

D. EDUARDO TORRES.

Primera bailarina

DOÑA CAROLINA CADENAS.

Señoras del cuerpo de baile.—Cebolla, María.—Delgado, Magdalena.—Gonzalez, Emilia.—Martin, Felisa.—Tomasa, Manuela.—Urda, Catalina.—Vives, María (en ajuste).—Zumel, Enriqueta (idem).—Sres. Boldú, Antonio.—Roig, José.

Director de orquesta.—D. José Capó.

Precios por decena.—Palcos sin entrada, 35 pesetas.—Lunetas sin id., 5 id.—Delanteras de grada, 2 id.

Idem diarios.—Palcos sin entrada, 5 pesetas.—Lunetas sin id., 0'75 id.—Delanteras de grada, 0'25 id.

Entrada general 40 cts. de peseta. (1'60 rs.)
Paquetes de 20 entradas para cualquiera de las 20 primeras funciones 6 pesetas.

Desde el 15 del corriente, quedará abierto el abono en la ventanilla del Teatro-Circo, de once á una por la mañana y de cinco á siete por la tarde, reservándose el primer día para los Sres. abonados de la última temporada.

El abono será obligatorio para las 40 funciones.

OBRAS QUE SE PONDRÁN EN ESCENA.

Castellanas.

Riendas del Gobierno.—Oros, copas, espadas y bastos.—Caretas verdes.—La mamá política.—Corazones de oro.—Levantar muertos.—¡Pobres mugeres!—¡Lanceiros!—Un jóven audaz.—Muger de Ulises.—Echar la llave y otras.

Valencianas.

Una sogra de castañola.—Els besons de Sedavi.—Tres forasters de Madrid.—Les Criaes.—Els novios de ma cuñá.—El tio de fora.—L' Avaricia romp el sac, y otras.

Zarzuelas.

La salsa de Aniceta.—Para una modista un sastre.—D. Sisenando.—Sensitiva.—Las tres Marias.—El hombre es débil.—El niño.—D. Abdon y D. Senen.—El baron de la Castaña.—¡Als lladres!—Correr de baes.—Tripili y otras.

Las funciones empezarán á las ocho y media en punto.

Entrada general despues de las diez 25 céntimos (1 real.)

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 13 á las 5 t.

(Recibido á las 6'35 t.)

El Consejo se ha ocupado de los expedientes de indulto que se han de presentar al Rey mañana.

Se ha acordado la convocatoria para las elecciones municipales.

Espérase que mañana empiecen las hostilidades contra los Krumirs.

Los Estados-Unidos compran las Antillas bonosas.

con los que hayan obtenido á su favor, por dicha sentencia, la declaración del derecho y la adjudicación de los bienes.

TÍTULO XII.

Del concurso de acreedores.

SECCION PRIMERA.

De la quita y espera.

Art. 1.130. Todo deudor que no sea comerciante, antes de presentarse en concurso, podrá solicitar judicialmente de sus acreedores quita y espera, ó cualquiera de las dos cosas.

Acompañará necesariamente á esta solicitud:

1.^o Una relacion nominal de todos sus acreedores, con expresion del domicilio de los mismos, de la procedencia y antigüedad ó fecha de los créditos, y del importe de cada uno de ellos.

2.^o Otra relacion circunstanciada y exacta de sus bienes, con el valor en venta en que los estime. Sólo podrá excluir de ella los bienes que con arreglo al art. 1.449 no pueden ser objeto de embargo.

Estas relaciones serán firmadas por el deudor, ó por quien lo represente con poder especial.

Art. 1.131. El Juez proveerá á la anterior solicitud mandando inmediatamente

tulos de crédito y poderes en su caso. Si los que hayan llenado esta formalidad representaran cuando ménos los tres quintos del pasivo, el Juez tendrá por constituida la junta.

2.^a Acto continuo se dará lectura de los artículos de esta ley que se refieran al objeto de la convocatoria, de la solicitud del deudor y de las relaciones de deudas y bienes que con ella se habrán presentado, y se abrirá la discusión.

3.^a Despues de haber hablado dos acreedores en contra y dos en pro si se hubiere pedido la palabra en estos sentidos, y el deudor ó su representante cuantas veces se consideren necesarias para contestar á las observaciones y aclarar las dudas que puedan ofrecerse, el Juez, cuando estime suficientemente discutidas las proposiciones, declarará cerrado el debate.

4.^a El deudor podrá modificar su proposición ó proposiciones en vista del resultado del debate, ó insistirá en las que anteriormente haya presentado, y sin más discusión el Juez las pondrá á votación, formulando en términos claros y precisos lo que haya de votarse.

5.^a Las votaciones serán siempre nominales y se consignarán en el acta, formando acuerdo el voto de la mayoría.

6.^a Para que haya mayoría, se necesitará precisamente:

exclusion solamente de los expresados en el art. 1.140 que se hubieren abstenido de votar, y de los que no habiendo sido citados personalmente para la junta ni comparecido en ella, no se les hubiere hecho la notificación autorizada por el artículo 1.145.

Art. 1.153. A todos estos acreedores y á los no incluidos en dicha relacion, quedará á salvo é integro su derecho contra el deudor, no obstante el convenio, á no ser que se hubieren adherido á él expresa ó tácitamente.

Art. 1.154. Todas las costas de estos procedimientos serán de cuenta del deudor que los haya promovido.

Las del incidente de oposicion al acuerdo de la junta, podrán imponerse al que lo haya promovido con temeridad.

Art. 1.155. Si el deudor no cumpliera, en todo ó en parte, el convenio de quita ó espera, recobrarán los acreedores todos los derechos que contra aquel tenia ántes del convenio.

En este caso podrá el deudor ser declarado en concurso necesario á instancia de los acreedores ó de cualquiera de ellos, aunque no haya pendiente ninguna ejecucion contra el mismo.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.

Día 13 de Abril de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
61'4 Milímetros.	19'0 Centígrados.	N.—O.	1	Calmoso.	P. Oleaje.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 13 Abril 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	0	0	0	0
3.ª clase.	0	1	1	8	0
4.ª clase.	1	0	1	0	0
TOTALES.	1	1	2	8	0

Palma 14 de Abril de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 13 Abril.

ACCIONES.	CAPITAL		DISEM BOLSO.	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Pesetas	OyO nominal	
Alumbrado por Gas	300	300	154'30	463'00 D
Alfombra	300	350	66'50	332'50
Cambio Mallorquin.	300	200	57'50	287'50 D
Centro Farmacéutico	300	325	74	370'00 P
Cordelera Española	300	375	63	320 P
Crédito Balear	300	200	96'50	482'50 D
Docks almacenes generales.	300	130	36'25	181'25 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	300	300	70'00	350'00
Empresa Marítima a Vapor «La Isla»	300	300		
Escuela Mercantil	125	125	96'00	120
Ferro-carriles de Mallorca.	300	300	63'00	315'00 D
Harinera Balear.	200	300	56'00	280'00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	100'00	250'00 P
Industrial Algodonera	300	350	70	350
Industrial Mallorquina	300	300		
Industrial Mercantil	300	100	19'00	95'00 L
La Balear (seguros contra incendios).	300	30	9'00	45'00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	300	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	300	150	29'00	145'00 P

COTIZACIONES.

BOLSA DE LA TARDE DEL DIA 13.

Interior	21'70.
Exterior	00'00.
Bonos	00'00.

BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 13.

Interior	21'75.
fin mes	21'80.

Barcelona 13.

Interior	21'60.
Acciones del B. H. Colonial.	82'25.
» F. C. N. de España	100'75.

Palma.

Interior	21'60.
--------------------	--------

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Día 13.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Alicante á Ibiza en 18 horas vapor Union, de 518 ton., cap. D. Juan Bosch, con 22 mar., 103 pas., balija y efectos.
De Mahon en 1 día vapor yach inglés Ladi of Che Gole, de 65 ton., cap. Mr. Tonald, con 8 mar., 5 pas. y su equipo.
De Sevilla en 26 días polacra goleta Virgen del Mar, de 68 ton., cap. D. Gabriel Mas, con 6 mar., 1 pas. y efectos.
De Marsella en 4 días polacra goleta Sifide, de 103 ton., cap. D. Juan Roca, con 9 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Jaime I, de 381 ton., cap. D. José Font, con 21 mar., pas., balija y efectos.

Para Marsella jabeque Belisario, de 70 ton., pat. Antonio Alemany, con 7 mar., 2 pas. y vino.

Para Felanitx balandra S. José, de 61 ton., pat. Bernardo Palmer, con 5 mar. y pipas vacías.

Para Altea land Isabel, de 11 ton., pat. José Sau, con 5 mar., tejas y efectos.

Para Marsella balandra Maria, de 58 ton., pat. Gabriel Riera, con 5 mar., vino y efectos.

ANUNCIOS.

LA VIDRIERA

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL.

Se convoca á Junta General ordinaria de accionistas para el día 22 de los corrientes á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad (San Martín, 23).

Las cartas de representación serán admitidas hasta media hora antes de la señalada para la reunión.

Palma 5 de Abril de 1881.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Bartolomé Pieras.

ACEITE VIRGEN

Superior refinado.

Véndese á 8 1/2 rs. la botella en la confitería

FRASQUET.

Para el de la misma clase (no virgen) se admiten encargos de 4 litros en adelante á 6 rs. litro en la tienda de la calle de Yeseros, frente á la de Brondo. 6—5

AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros é higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construcción, en el punto denominado Son Inglada, llamada *Can Tenra*. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santo-Espíritu, número 16.

AL PÚBLICO.

En la Taberna de Pablo Comas de la calle de la Marina, se vende aceite á 16, 18, 20 y 22 céntimos la libra, y á 20, 22, 25 y 27 el medio litro. 19

VENTA.

En el predio de Son Serra de la Vileta, se vende una casa y una porción de terreno. En la calle de Oliva n.º darán razon. 2—3

COMITÉ DEMOCRÁTICO FEDERAL

DE PALMA.

Este Comité convoca á sus correligionarios de esta capital á reunión pública que tendrá lugar el lunes 18 de los corrientes, á las 10 de la mañana en el Teatro-Circo Balear, para renovación de Comité y tratar de elecciones municipales.

Palma 12 Abril de 1881.—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Secretario, G. Serra y B.

CAMBIO DE DOMICILIO.

A los que padecen de los piés.

NICOLÁS PERELLÓ

CALLISTA PEDICURO,

que estaba domiciliado en la calle de Jovellanos (esquina al Borne), número 11, hace presente á sus numerosos parroquianos haberse trasladado á la de ODON-COLOM núm. 36, piso 1.º, al lado del depósito de máquinas de coser del señor Banqué. 3

FLORA

DE LAS ISLAS BALEARES,

seguida de un DICCIONARIO de los nombres vulgares, castellanos y científicos de las plantas espontáneas y de las cultivadas

POR

DON FRANCISCO BARCELÓ Y COMBIS.

Se publica por entregas de 150 páginas, al precio de 10 reales cada una.—Se ha publicado la 4.ª.—Terminada la publicación se aumentará el precio de la obra.—Se suscribe en todas las librerías de Palma. 7

VENTA.

Se desea la de una casa número 32 de la calle de los Huertos, consistente en tienda y pisos interiores (al lado del Reñidero). En esta imprenta informarán. 8—6

ANUNCIO.

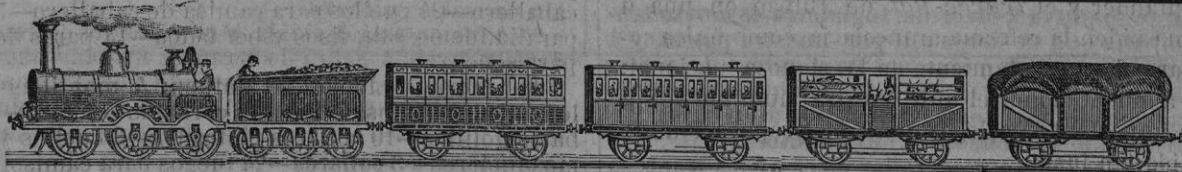
Tanto se vende como se establece una porción de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º 15

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Santas ANASTASIA, BASILISA y Potencia.

En todas las iglesias se celebrarán los oficios propios de la solemnidad del día.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Con motivo de la romería que se celebrará el día 20 del actual junto al oratorio de la Cueva de Nuestra Señora del Cocó (Lloseta) además de los trenes ordinarios este día se verificarán los siguientes:

De Palma á Inca parando en las estaciones intermedias á la 1'30 tarde.

De Inca á Palma id. id. id. 7'30 tarde.

De Inca á Binisalem parando solo en la Romería á las 3—4—5 y 6'15 tarde.

De Binisalem á Inca parando solo en la Romería á las 3'30—4'30—5'45 y 6'50 tarde.

NOTA.—Para los trenes extraordinarios en las estaciones de Inca y Binisalem se despacharán billetes de ida y vuelta para el Cocó en 2.ª clase al precio de 0'30 de peseta. Palma 12 Abril de 1881.

— 380 —

SECCION SEGUNDA.

De la declaracion de concurso.

Art. 1.156. El juicio de concurso de acreedores podrá ser voluntario ó necesario. Será voluntario cuando lo promueva el mismo deudor cediendo todos sus bienes á sus acreedores.

Será necesario cuando se forme á instancia de los acreedores ó de cualquiera de ellos.

Art. 1.157. El que se presente en concurso voluntario deberá acompañar necesariamente á su solicitud, sin lo cual no será admitida:

1.º Relacion firmada de todos sus bienes, hecha con individualidad y exactitud, y con expresion del valor en que los estime. Sólo se exceptarán de ella los bienes que, con arreglo al art. 1.449, no pueden ser objeto de embargo en las ejecuciones.

2.º Un estado ó relacion individual de las deudas, con expresion de su fecha y procedencia y de los nombres y domicilios de los acreedores.

3.º Una Memoria en que se consignent las causas que hayan motivado su presentacion en concurso.

Art. 1.158. La declaracion del concurso necesario sólo podrá decretarse á instancia de uno ó mas acreedores legítimos, que acrediten los dos extremos siguientes:

— 373 —

nozca de la quita y espera, el cual lo comunicará á los otros por medio de oficio.

Art. 1.136. Exeptuánse de la disposicion anterior las ejecuciones despachadas contra bienes especialmente hipotecados.

La suspension que se acuerde en virtud de lo ordenado en el artículo anterior, se tendrá poralzada de derecho cuando ayan trascurrido dos meses sin que hubiere sido otorgada la quita ó esperá, luego que fuere denegada.

Art. 1.137. Los acreedores podrán ser representados en la junta por tercera persona, autorizada con poder bastante, cuyo documento deberá presentarse para que se una á los autos.

Los apoderados que lleven más de una representación, sólo tendrán un voto personal; pero los créditos que representen se tomarán en cuenta para formar la mayoría de cantidad.

Art. 1.138. Para que pueda celebrarse dicha junta, se necesitará que el número de acreedores concurrentes represente por lo menos las tres quintas partes del pasivo.

Art. 1.139. La junta, se celebrará en el día señalado bajo la presidencia del Juez y con asistencia del actuario, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª El actuario tomará nota, que insertará en el acta, de los concurrentes y de sus créditos, á la vez el Juez examinará los ti-

— 372 —

convocar á junta de acreedores, señalando término bastante, sin que exceda de treinta días, para que puedan concurrir á ella los que residen en la Península, y el sitio, día y hora en que deba celebrarse.

Art. 1.132. También serán convocados, citándolos personalmente cuando lo solicite el deudor, los acreedores que residan fuera de la Península, ampliándose en este caso el término ántes expresado, por el tiempo que el juez estime necesario para que puedan concurrir á la junta.

Art. 1.133. Sólo serán citados para esta junta, y podrán tomar parte en ella, los acreedores comprendidos en la relacion presentada por el deudor.

La citacion se hará personalmente por cédula á los que tengan domicilio conocido. Los que no lo tengan serán citados por edictos en la forma prevenida en el art. 269.

Art. 1.134. Tanto en las cédulas de citacion como en los edictos, además de expresarse lo que ordena el art. 272, se prevendrá que los acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Art. 1.135. Si hubiere ejecuciones pendientes contra el deudor, no se acumularán á este procedimiento; pero se suspenderá su curso cuando se hallen en la vía de apremio ántes de procederse á la venta de los bienes si el deudor lo solicitare del Juez que co-